

PROC: EJECUTIVO MIXTO
RAD: 700013103001-2010-02596
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA
EJECUTADO: GUSTAVO ADOLFO TULENA TULENA

SECRETARIA; Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentran escrito de la apoderada de la parte ejecutante solicitando fecha de remate.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de marzo de 2022

**LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40
Centro ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Marzo Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

El vocero de la parte ejecutante, ha solicitado fecha para la diligencia de remate.

Una vez revisado el expediente el despacho constata que el bien inmueble objeto de litigio de propiedad del demandado, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Dicho lo anterior el despacho accederá a la solicitud de la memorialista y fijará fecha y hora para practicar de la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la región de flechas Sevilla, jurisdicción del Municipio de Chinú denominado SAN NICOLAS identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 144-5868 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú, el cual se describe así:

Un predio rural denominado San Nicolás, ubicado en la región de flechas Sevilla, jurisdicción del Municipio de Chinú, el cual queda con una capacidad superficiaria de ciento treinta (130) hectáreas más cuatro

mil doscientos (4.200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con predios que son o fueron de los señores Reyes Lozano, Julio Mizger y Juan Lozano; por el ESTE, con predios que son o fueron de los señores Hortensio de la Ossa y Tomas Salcedo; OESTE: con predios que son o fueron de Pedro Juan Tulena A; y por el SUR: con predios del mismo Pedro Juan Tulena A. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 144-5868 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú.

CON UN AVALUO DE DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.217.140.000.00).

Los interesados en rematar el bien a subastar deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el deposito previsto en el artículo 451 del C.G.P. cuando fuere necesario, como en este caso, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo a órdenes de este juzgado, cuenta de depósitos judiciales No. 700012031001 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Sincelejo. Será postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo del bien a rematar.

Transcurrida una hora desde el comenzó de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y procederá en la forma indicada en el artículo 452 del C.G.P.

Para la aprobación del remate el rematante deberá consignar en el BANCO AGRARIO de esta ciudad, en la cuenta No. 3-0820-000635-8, Código de convenio No. 13477, el CINCO POR CIENTO (5%) del valor final del remate, de conformidad con lo establecido en el art. 453 y 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Así mismo se exhorta a la parte ejecutante para que actualice la liquidación del crédito.

En tal virtud, este Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M) para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE: Un predio rural denominado San Nicolás, ubicado en la región de flechas Sevilla, jurisdicción del Municipio de Chinú, el cual queda con una capacidad

superficial de ciento treinta (130) hectáreas más cuatro mil doscientos (4.200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con predios que son o fueron de los señores Reyes Lozano, Julio Mizger y Juan Lozano; por el ESTE, con predios que son o fueron de los señores Hortensio de la Ossa y Tomas Salcedo; OESTE: con predios que son o fueron de Pedro Juan Tulena A; y por el SUR: con predios del mismo Pedro Juan Tulena A. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 144-5868 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú.

CON UN AVALUO DE DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.217.140.000.00).

Los interesados en rematar los bienes a subastar deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. cuando fuere necesario, como en este caso, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo a órdenes de este juzgado, cuenta de depósitos judiciales No. 700012031001 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Sincelejo. Será postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo del bien a rematar.

Transcurrida una hora desde el comenzó de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y procederá en la forma indicada en el artículo 452 del C.G.P.

Para la aprobación del remate el rematante deberá consignar en el BANCO AGRARIO de esta ciudad, en la cuenta No. 3-0820-000635-8, Código de convenio No. 13477, el CINCO POR CIENTO (5%) del valor final del remate, de conformidad con lo establecido en el art. 453 y 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P. se publicará el presente AVISO por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Copia del aviso se entregará al interesado para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de amplia circulación tales como: EL MERIDIANO DE SUCRE, EL HERALDO o EL UNIVERSAL.

La almoneda se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o lifesize, para la conexión a la diligencia los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura en la fecha y hora señalada deberán ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos aportados con la debida antelación.

Los sobres se recibirán en la Dirección Seccional de Sincelejo, para lo cual los usuarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) documento de identidad; ii) copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente; y iii) sobre cerrado a que se refiere el artículo 451 del C.G.P.

SEGUNDO: *Se exhorta a la parte ejecutante para que actualice la liquidación del crédito. –*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:

**Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a36cc83aa22d5e9ea07cbf1bc1247dfd8d6b658a212c8defa500d67
d8018ce7**

Documento generado en 17/03/2022 04:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>